

RESOLUCION C. S. N° **83**JOSÉ C. PAZ **30 SEP 2022****VISTO**

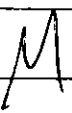
La Ley de Educación Superior N°24.521; la Resolución del entonces RECTOR ORGANIZADOR N° 135 del 07 de Noviembre de 2011; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 111 del 23 de Diciembre de 2020 y N° 68 del 30 de Junio del 2021; el Expediente N° 1175/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, reconoce a las Universidades autonomía académica e institucional para crear carreras de grado y pregrado.

Que entre las propuestas formativas de la Universidad, figura la carrera de grado de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES, cuyo Plan de Estudios fuere aprobado por Resolución del entonces RECTOR ORGANIZADOR (RO) N° 135 del 07 de Noviembre de 2011.

Que por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1988 del 30 de Septiembre de 2013 se otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, a los títulos de RADIÓLOGO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES expedidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ).

UNPAZ


Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 68/2021, en cumplimiento de la normativa vigente que reglamenta el procedimiento para el diseño, seguimiento y evaluación de planes de estudio de las carreras de grado y pregrado (v. Resoluciones (CS) N° 97/2018, (R) N° 407/2020) se dejó sin efecto la Resolución CS N° 111/2020 que modificara el Plan de Estudios de la Carrera de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES, y se aprobaron modificaciones al régimen de correlatividades.

Que al mismo tiempo merece especial atención la Pandemia causada por el Covid-19, circunstancia que a la fecha resulta de público conocimiento, y por la que la UNPAZ ha debido adaptarse rápidamente para sostener la trayectoria de los/las estudiantes, adecuando los procesos, procedimientos y formas de trabajo en función de la dinámica de aquella situación excepcional.

Que en este contexto se han dictado numerosas normas, que establecieron la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante los años 2020 y 2021; las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y aprobación de las UUCC, de las correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico, entre otros (Resoluciones R N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020, 390/2020, 94/2020 y 394/2021).

Que en este sentido, se han establecido modificaciones temporarias al régimen de correlatividades con el objeto de asegurar el desarrollo de las trayectorias educativas, como principal responsabilidad de garantizar la permanencia, y egreso de los/las estudiantes en un contexto que inicialmente se

UNPAZ
M

caracterizó por la suspensión de las actividades presenciales, que implicaron la reprogramación de aquellas unidades curriculares cuyas instancias prácticas requerían ser desarrolladas en centros de salud y/o espacios hospitalarios.

Que conforme a los antecedentes planteados y teniendo en cuenta la mejora de la situación sanitaria, que permitió avanzar en el retorno gradual y cuidado de las actividades presenciales, resulta necesario avanzar con la aplicación del régimen de correlatividades aprobado por Resolución CS N° 68/2021 salvaguardando el historial académico de los/las estudiantes y las situaciones jurídicas consolidadas en derechos.

Que el DIRECTOR del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y la SECRETARIA ACADÉMICA han tomado la intervención que les corresponde.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

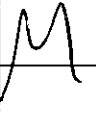
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso e) del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntese el régimen de correlatividades incorporado al Plan de Estudios de la carrera de la Licenciatura en Producción de Bioimágenes, por

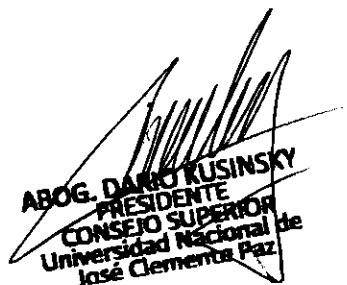
UNPAZ


Resolución CS N° 68/2021, a partir del primer semestre de 2023 para los/las estudiantes que realizaron su ingreso en ciclos lectivos anteriores a 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los estudiantes que hayan regularizado la cursada de las respectivas unidades curriculares y mantengan vigente su derecho a examen, mantendrán esa condición hasta el vencimiento del plazo restante. Una vez concluido dicho término, las unidades curriculares que aún debieren, quedarán sujetas al régimen de correlatividades incorporado al Plan de Estudios de la Licenciatura en Producción de Bioimágenes por Resolución CS N° 68/2021.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como atribución de la Secretaría Académica la apertura de mesas extraordinarias de exámenes finales previo a la implementación de lo previsto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Cumplido, archívese.


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 83